Frente a las referidas actas, y en los plazos legalmente establecidos, los interesados podrán formular, ante el órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del procedimiento sancionador, las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de su derecho para lo cual, se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Dirección Territorial-Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, C/. Pablo Vallescá, 10 52001 -MELILLA.

Fecha a 11 de diciembre de 2012.

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Francisco Javier Zambrana Arellano.

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A.

E M V I S M E S A

3143.- ASUNTO: Anuncio público sobre extravío de impreso de fianza.

1.- El artículo 9 de la Ordenanza de Fianzas de la Gudad Autónoma de Melilla establece que a la extinción del contrato de arrendamiento se podrá solicitar la devolución de la fianza depositada en su día, previa presentación de la documentación justificativa que en dicho artículo se cita.

2.- Por D. Mohamed Duduh Ahmed, con NIF. 45.300531F, se ha solicitado la devolución de la siguiente Fianza:

Fianza n.º : 154/2000

Fecha: 27 de enero de 2010

Importe: 200,00 €.

Contrato de Arrendamiento n.º : Privado

Vivienda ubicada en: C/. Rio Genil n.º 2

Arrendatario: Naoual Bijjou

Propietario: Tahar Duduh

3.- Ante el extravío, por parte del interesado, de la documentación original que corresponde al depósito efectuado, por esta Empresa Municipal, antes de proceder a la devolución del importe de la fianza señalada, se acuerda la apertura de un periodo de información pública de veinte días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y acreditar, en su caso, el interés en el mismo.

El Jefe de Servicio. Magdalena Paredes López.

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3

JUICIO DE FALTAS 190/2012

E D I C T O

3144.- D. ANGEL RUÍZ ALONSO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas 190/12 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Visto por D. FERNANDO GERMÁN PORTILLO RODRIGO, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción tres de los de esta ciudad, los autos correspondientes al juicio de faltas 190/12 seguidos por una falta de HURTO.

Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO A MOHAMED OUFKIR DE LA FALTA DE HURTO QUE SE LE IMPUTABA.

SE DECLARA LAS COSTAS DE OFICIO.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer curso de apelación ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial y ello en el plazo de cinco días.

Y para que conste y sirva de Notificación de MOHAMED OUFKIR actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 7 de diciembre 2012.

El Secretario. Angel Ruíz Alonso.